

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luengo que los Eres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al día 15 de cada mes, para que se les vaya depositando en el día de su nacimiento, desde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital de León por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Octubre)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DEL 14 DE OCTUBRE DE 1903

Presidencia del Sr. Luengo

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Barthe, Hidalgo, Álvarez Miranda, Garrido, Franco, Billo, Dueñas, Bustamante, Argüello, Alonso, Fernández-Balbuena, Latas, Berjón y de Miguel Santos, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura de una proposición del Sr. Garrido para que se construyera un empíeduto con destino á la construcción de vías de comunicación. Defendida por su autor, bajo el punto de vista de los grandes beneficios que habla de reportar á la provincia, fué tomada en consideración y se acordó que pare á la Comisión de Hacienda con toda urgencia.

Se leyeron varios asuntos y pasaron á las Comisiones para dictamen. También se leyeron varios dictámenes y quedaron veinticuatro horas sobre la Mesa.

El Sr. Dueñas preguntó qué gestiones había hecho la Comisión provincial para la instalación de una Granja Zootécnica en esta ciudad. Contestó el Sr. Bustamante que estaba el dictamen sobre la Mesa.

El Sr. Barthe dijo que había leído que por el Sr. Presidente se habían hecho ofrecimientos para el traslado del Hospital de San Antonio Abad. Contestando la Presidencia que se

había limitado á decir que lo parecía bien el pensamiento.

Orden del día

Continuó la discusión del dictamen de la Comisión de Gobierno, respecto á la traslación de la capitalidad del Ayuntamiento de Quintanilla de Somaza el pueblo de Luengo, tomando parte en ella los señores Barthe y Bustamante, en contra del dictamen, y el Sr. Hidalgo, de la Comisión, en pro, y por consiguiente, acordada la traslación por 10 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Barjón, de Miguel, Hidalgo, Álvarez Miranda, Garrido, Franco, Billo, Fernández-Balbuena, Latas, señor Presidente. Total, 10.

Señores que dijeron NO

Barthe, Dueñas, Bustamante, Argüello y Alonso. Total, 5.

Quedó acordado reducir á 4.000 pesetas la fianza del Administrador del Hospicio de Astorga.

Se ratificaron los acuerdos de la Comisión provincial relativos á asuntos de Beneficencia desde la última reunión semestral.

Quedó aprobada la cuenta de ordenanzas causadas en el Asilo de Mendicidad durante el mes de Septiembre último.

Fuó aprobada la cuenta de gastos de traslación de un demote á Segovia.

Se acordó recoger en el Hospicio de Astorga dos expositos de la Cuna de Poferrada.

Quedó suspendida la discusión de un dictamen relativo á que continúen en el Hospicio de León tres acogidos inútiles.

Leído el dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo se consignara en presupuesto la cantidad necesaria para la instalación de una Granja Zootécnica, el Sr. Dueñas

pidió que se retirase el dictamen para unir antecedentes, á lo cual accedió el Sr. Bustamante.

Se concedió al Secretario el quinquenio á que tiene derecho, según el Reglamento de Secretarías de Diputaciones.

Leída nuevamente la moción declarada urgente en la sesión anterior, para que se incluyan varios caminos en el plan de los 200 kilómetros primeros que se han de construir, dijo el Sr. Garrido que no iba á combatir la proposición, pero que dada la importancia del asunto, debía no precipitarse la discusión, á fin de que pueda tener resultados prácticos, y rogó á los autores de la proposición que la retirasen para mayor estudio.

Siendo el deseo de todos los señores Diputados la construcción del mayor número de kilómetros de caminos y de que se hagan cuanto antes los más necesarios, quedaron en reunirse para este objeto y tratar lo que debia hacerse.

Transcurridas las horas de sesión, se levantó ésta, señalando para el orden del día de la mañana los dictámenes pendientes.

Leído 18 de Octubre de 1903.—El Secretario, Leopoldo García.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Octubre de 1903

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 30
Ración de cebada de cuatro kilogramos.....	0 83
Ración de paja de kilogramos 0 27	1 24
Litro de aceite.....	9 12
Quintal métrico de carbón.....	3 86
Quintal métrico de leña.....	0 52
Litro de vino.....	1 39
Kilogramo de carne de vaca.....	1 15
Kilogramo de carne de cerdo.....	

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de la dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 26 de Octubre de 1903.—El Vicepres. de ste, José Alvarez Miranda.—El Secretario, Leopoldo García.

JEFATURA DE MINAS

En observancia de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 9 de Noviembre de 1903, á continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas constituidos en Tesorería durante el tercer trimestre de 1903, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil.

	Ptas. Cts.
HABER.—Ingresado durante el tercer trimestre....	421,20
Suma el haber.....	421,20
DEBE.—Saldo del trimestre anterior.....	246,05
Por material.....	149,35
Suma el debe.....	395,40
Saldo á favor del haber....	25,80

León 23 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

## MINAS CADUCADAS

No educando nada al Tesoro los propietarios de las minas que á continuación se expresan al hacer renuncia de las mismas, el Sr. Gobernador ha decretado franco y registrable el terreno por ellas ocupado.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Interesados
1.908	San Vital.....	Hierro.....	Villarrubio.....	Oencia.....	180	D. José Díez de Terán.
1.265	Jeserchu.....	Idem.....	Villariñes.....	Balboa.....	28	» Jesús Castel.
2.472	Purísima.....	Hulla.....	Pallide.....	Reyero.....	78	» Andrés Medavilla.
2.648	Teresa.....	Zinc.....	Posada de Valdeón.....	Posada de Valdeón.....	80	» Luis Piñán.

León 24 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

## MINAS

## Anuncio

Acordada por el Sr. Gobernador en 1.º de Septiembre próximo pasado la rectificación de la mina de hulla nombrada «San José» (expediente núm. 945), sita en los términos de Valle y Villar del Puerto, Ayuntamiento de Vegacervera, cuyo dueño es la Sociedad Lazagorta y Compañía, domiciliada en Bilbao, se hace saber que dicha operación empezará á practicarse por el personal facultativo de este Distrito el día 15 del próximo Noviembre; advirtiéndose que será otra vez anunciada si por cualquier circunstancia imprevista no pudiera dar principio en el día señalado ó en los siete siguientes.

León 27 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y GRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. B. L. Domecq, vecino de Sactander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 del mes de Octubre, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro llamada *Rescatada*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de Sbrado, naraje llamado «Peña Avelaira». Haga la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca 4.ª de la mina «Inesperada», núm. 2.416, y desde él al NO. se medirán 1.200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al NE. 200 metros la 2.ª, de ésta al SE. 1.200 metros la 3.ª, de ésta al SO. 200 metros para llegar al punto de partida y quedar cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados

desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento.

El expediente tiene el n.º 3.308 León 17 de Octubre de 1903.—E. Cantalapiedra.

## OFICINAS DE HACIENDA

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## Consumos

## Circular

Esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos de la provincia, y especialmente á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los mismos, sobre el deber que les impone el vigente Reglamento de Consumos, de terminar con la mayor urgencia los expedientes de adopción de medios con que hacer efectivos sus cupos de consumos, sal y alcoholes; á fin de que pueda quedar legalizada la situación de los Ayuntamientos sin excusa ni pretexto alguno en todo el mes de Noviembre próximo; en cuyo período de tiempo han de ser presentados los repartos, para que la Administración, cumplido el precepto reglamentario, pueda examinarlos con detenimiento y hacer las demás operaciones necesarias al objeto indicado.

Por tanto, es indispensable que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, penetrados de la importancia que entraña este servicio, de verdadero interés para el Tesoro público y municipal, se sientan prestar la mayor atención, haciendo un esfuerzo extraordinario para que los documentos todos á que se hace referencia, queden aprobados en el término fijado; con apercibimiento de que la Corporación que pasada dicha época resulte en descubierto, se le exigirá la responsabilidad penal correspondiente á su falta de actividad en el desempeño de servicio tan importante.

León 22 de Octubre de 1903.—El

Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en expediente promovido á instancia de D. Guillermo Rodríguez Morici, ha acordado que por ser de la pertenencia del mismo, no procede la venta por el Estado de las fincas que á continuación se detallan:

1.ª Una tierra, á la Padre, trigo, de segunda calidad, de cabida 78 áreas, 75 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 2 celemines; linda O. y N., D. Pedro Jaurier; M., la Escamuela; y P., herederos de D. Benito Ordás; su valor, 390 pesetas, y en renta 12.

2.ª Otra id., al mismo sitio, centenal, de segunda calidad, de cabida 60 áreas, 16 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 7 celemines; linda O. y M., D. Juan Martínez, de Valencia de Don Juan; P., D. Perfecto Sánchez, de León, y N., León-Cañeros; su valor 200 pesetas, y en renta 8.

3.ª Otra id., al mismo sitio, trigo y centenal, de segunda calidad, de cabida 1 hectárea, 90 áreas, 20 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas, 2 celemines; linda O., Pedro Martínez; M., Miguel de Vare; P., herederos de Enrique Martínez; y N., D. Perfecto Sánchez; su valor 800 pesetas, y en renta 32.

4.ª Otra id., al mismo sitio, trigo, de segunda calidad, de cabida 1 hectárea, 28 áreas, 91 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 8 celemines, 1 cuartillo; linda O., herederos de Faustino García; M. y P., D. Juan Martínez, y N., camino de San Millán; su valor 570 pesetas, y en renta 22,80.

5.ª Otra id., en dicho sitio, trigo y centenal, de segunda calidad, de cabida 1 hectárea, 57 áreas, 17 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas, 9 celemines, 2 cuartillos; linda O., herederos de D. Mariano García Maroto; M., camino de San Millán; P. y N., Euginio Chamorro; su valor 650 pesetas, y en renta 26.

6.ª Otra id., en dicho sitio, centenal, de segunda calidad, de 1 hec-

tárea, 28 áreas, 15 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 5 celemines; linda O. y M., D. Juan Martínez; P., camino de los molinos del medio, y N., D. José Casado; la divide el camino de Santillán; su valor 500 pesetas, y en renta 20.

7.ª Otra id., en dicho sitio, trigo y centenal, de segunda calidad, cabida 63 áreas, 98 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 10 celemines; linda O., D. Valentín Casado; M., D. Perfecto Sánchez; P., camino del molino del medio, y N., D. Juan Martínez; su valor 200 pesetas, y en renta 8.

8.ª Otra id., á los Arenales, trigo, de segunda calidad, de cabida una hectárea, 71 áreas, 76 centiáreas, equivalentes á 7 fanegas, 4 celemines, 2 cuartillos; linda O., herederos de Fernando Chamorro; M., herederos de Ulpiano García; P., herederos de Carlos Sardiño, y N., herederos de Policarpo Clemente; su valor 760 pesetas, y en renta 30,40.

9.ª Otra id., á los Ligancos, trigo, de segunda calidad, de cabida 62 áreas, 10 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 6 celemines; linda O., herederos de Gregorio Borbujo; M., herederos de Juan Chamorro; P., herederos de Francisco Alonso, y N., Vicente Alonso, de Torel; su valor 270 pesetas, y en renta 11.

10.ª Otra id., al mismo sitio, trigo, de segunda calidad, de cabida una hectárea, 48 áreas, 47 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas, 4 celemines, 2 cuartillos; linda O., herederos de Ciriso García; M., camino del molino del medio; P., herederos de Juan Chamorro, y N., D. Perfecto Sánchez; su valor 640 pesetas, y en renta 25,60.

11.ª Otra id., al mismo sitio, trigo, de segunda calidad, de cabida 4 hectáreas, 99 áreas, 10 centiáreas, equivalentes á 18 fanegas, 10 celemines, un cuartillo; linda O., herederos de Laureano López; M., Juan Martínez; P., camino de Santillán; su valor 1.875 pesetas, y en renta 75.

12.ª Otra id., en dicho sitio, cerca de la anterior, trigo, de segunda calidad, de cabida 2 hectáreas, 40 áreas, 14 centiáreas, equivalentes

á 10 fanegas, 4 celemines, un cuartillo: linda O., D. Juan Martínez; M., camino de Santillán; P., Pascual Chamorro, y N., herederos de D. Rafael Pérez, de Turis; su valor 1.000 pesetas, y en renta 40.

13. Otra id., á Matabras, trigo y centenal, de segunda calidad, de cabida 5 hectáreas, 64 áreas, 78 centiáreas, equivalentes á 21 fanegas, 3 celemines: linda O., herederos de Faustino García y otros; M., herederos de Félix García y otros; P., D. Perfecto Sánchez y otros, y N., herederos de Faustino García y otros; su valor 2.250 pesetas, y en renta 90.

14. Otra id., al camino de Santillán, trigo, de segunda calidad, de cabida 5 áreas, 82 centiáreas, equivalentes á 3 celemines: linda O., herederos de Mariano García Maroto; M. y F., D. Pedro Casado, y N., reguero y cárcaba de casa; su valor 25 pesetas, y en renta uca.

15. Otra id., al reguero de Mare, trigo, de segunda calidad, de cabida 42 áreas, 69 centiáreas, equivalentes á una fanega, 10 celemines: linda O. y M., Pascual Chamorro; P., herederos de Laureano López, y N., camino del molino; su valor 175 pesetas, y en renta 7.

16. Otra id., al reguero de Sant., centenal, de segunda calidad, de cabida 83 áreas, 93 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 7 celemines y un cuartillo: linda O. y N., heredero de Ulpiano Chamorro; M., heredero de Antonio Vázquez; P., heredero de Fernando Chamorro; su valor 300 pesetas, y en renta 12.

17. Otra id., á Matavaras, centenal, de tercera calidad, de cabida 42 áreas, 69 centiáreas, equivalentes á una fanega, 10 celemines: linda O., erial; M., reguero; P., herederos de Justo García, y N., heredero de Antonio Villar; su valor 100 pesetas, y en renta 4.

18. Otra id., al reguero de Sant., trigo, de segunda calidad, de cabida 9 áreas, 70 centiáreas, equivalentes á 5 celemines: linda O., heredero de Félix García; M. y O., heredero de Cipriano Garzo; N., Pedro Martínez; su valor 50 pesetas, y en renta 2.

19. Otra id., al mismo sitio, trigo, de segunda calidad, de cabida una hectárea, 17 áreas, 42 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 2 celemines: linda O., herederos de Gumersindo Cabrerero; M., herederos de Luis Pérez; P., camino de Santillán, y N., Higinio Chamorro; su valor 500 pesetas, y en renta 20.

20. Otra id., Carre-Quintanilla, trigo, de primera calidad, de cabida 31 áreas, equivalentes á 1 fanega, 4 celemines: linda O., heredero

de Faustino García; M., heredero de José Fabián; P., se iguora, y N., heredero de Enrique López; su valor 125 pesetas, y en renta 5.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en atención á haberse practicado diligencias administrativas públicas para realizar por el Estado la enajenación de dichas fincas, cuya improcedencia se ha declarado á instancia de parte legítima.

León 24 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Juan Mochtero y Daza.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

##### PRESIDENCIA

##### Circular

El art. 26 del Real decreto de 15 de Enero último, estableciendo la vacunación y revacunación obligatorias, obliga á los Jueces municipales á remitir á los Gobernadores civiles, en la primera quincena de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero, nota trimestral de las defunciones por viruela en dicho periodo de tiempo, y el incumplimiento de esta disposición se considera como comprendido en la misma responsabilidad y pena que el citado decreto determina para las omisiones ó faltas de verdad en las estadísticas de viruela ó vacunación.

Para llevar á efecto dicho Real decreto en la parte que á los Jueces municipales concierne, dictó el Ministerio de la Gobernación una Real orden con fecha 28 de Febrero último que por su incumplimiento ha sido recientemente reproducida, excitándose de nuevo á esta Presidencia á dar á los Jueces municipales oportunas instrucciones; para que en asunto de tan vital importancia, y que de tal modo afecta á la salud pública, no queden sin cumplir los sabios preceptos del Real decreto arriba citado.

En su virtud, y obrando con la energía que me está tan recomendada, encarezco á V. que con toda puntualidad y celo y bajo la responsabilidad y pena que en su caso ha de exigir con toda severidad, no omita, á contar desde esta fecha, remitir al Gobernador civil de la provincia nota trimestral de las defunciones por viruela registradas cada tres meses, principiando por las de los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Del recibo de esta circular se servirá V. dar aviso á esta Presidencia por conducto del Juez de primera instancia respectivo.

Dios guarde á V. muchos años.

Valladolid 20 de Octubre de 1903.—El Presidente, José V. Sres. Jueces municipales de la provincia de León.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Cumplidas las formalidades prescriptas en la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1879 y demás que en ésta se citan, y la de 15 de Febrero de 1893, el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, han acordado en sesión de 14 de Septiembre último, con el fin de cubrir el déficit de 2.424 pesetas 34 céntimos que resulta en el presupuesto para 1904, el arbitrio extraordinario de 15 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de leñas de todas clases que se consuman en esta localidad, excepción hecha de las que se destinen á la industria, y el de 15 céntimos de idem por cada 100 kilogramos de paja.

Lo que se hace público con sujeción á las reglas 2.ª y 3.ª, disposición 2.ª, de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Vegas del Condado 16 de Octubre de 1903.—Tomás Mirantes.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre para el abastecimiento de consumos y recargos, y así, durante el año de 1904, y solicitado oportunamente de la Administración de Hacienda la autorización para la venta á la exclusiva al por menor de los líquidos y carnes frescas y saladas que comprende la tarifa primera del referido impuesto, se ha acordado llevar á efecto éste, á cuyo fin se anuncia la subasta para el día 1.º de Noviembre inmediato, en las casas consistoriales de esta villa, y hora de las catorce, bajo el tipo de 18.495,25 pesetas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría municipal.

Y se advierte que, para que las proposiciones en la subasta puedan ser admitidas, se necesita que cada interesado presente la carta de pago de haber ingresado el 2 por 100 de la cantidad ya expresada.

Vegas del Condado 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Tomás Mirantes.

##### Alcaldía constitucional de Lánzara

Según me participa la vecina de Campo, en este Ayuntamiento, Encarnación Pérez, el 18 del actual por la noche, desaparecieron de un prado cercano á su casa, dos caba-

nos de las señas siguientes: uno de 7 para 8 años, alzada 5 cuartas y media, pelo castaño oscuro, con estrella bastante grande en la frente, cabeza grande, el labio inferior caído; tiene por el lomo pelos blancos de rozadura de la albarda. El otro de 6 años, alzada 6 cuartas y 2 dedos próximamente, pelo castaño claro, bastante fino. Los dos castrados, y horrados de las cuatro extremidades.

Se ruega á las autoridades la busca y ocupación de dichas caballerías, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de esta Alcaldía para su entrega á la dueña.

Lánzara 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Marcelino Alvarez.

##### Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año de 1904, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que fueren procedentes, en el expresado plazo.

Villanueva de las Manzanas á 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Esteban Blanco.

##### Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas de arriendo á venta exclusiva de las especies de vinos, alcoholés y carnes frescas, destinados á la venta pública, se anuncia una tercera para el día 2 de Noviembre próximo venidero; á la misma hora y sitio que las anteriores, y bajo el tipo de las dos terceras partes del total de las dos anteriores expresadas.

Llamas de la Ribera 23 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ruf. Suárez.

##### Alcaldía constitucional de Valdeteja

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días se halla expuesto al público el presupuesto municipal para el año de 1904, á fin de que sea examinado por cuantos lo estimen conveniente.

Valdeteja 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Don Emilio Valcarlos Suárez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Borrenas.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado los arriendos á venta libre de las especies de consumos se saca á subasta el de la exclusiva por

las ventas al por menor del grupo de líquidos para el año de 1904, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría todos los días hasta el en que tenga efecto la subasta, para la que se señala el día 31 del actual, y hora de diez a once; y si por falta de licitadores no pudiere tener efecto, se señala para la segunda y tercera los días 9 y 17 de Noviembre próximo, á la misma hora y en el local de la casa consistorial, como la primera.

Borrenes 22 de Octubre de 1903.—Emilio Valcarlos Suárez.

#### *Alcaldía constitucional de Valle de Binollado*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta, á venta libre, de la segunda, á la exclusiva, del arriendo de los derechos de consumo de las especies de vino y toda clase de líquidos, aguardientes, alcoholes y liciores para el año de 1904, se anuncia la tercera á venta libre de las referidas especies, en conjunto, ó por ramos separados, que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Noviembre, en la sala consistorial, ante la Comisión nombrada al efecto, y horas de las doce de la mañana hasta las tres de la tarde, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo que respectivamente tipo señalado cada uno de los ramos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Valle de Binollado 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Márquez.

#### *Alcaldía constitucional de Trabado*

No habiendo dado resultado por falta de licitadores las subastas celebradas para el arriendo de los derechos de las especies de conejunos á venta libre por lo tocante á los pueblos de este Municipio que no han cubierto su cupo por encabezamientos ó conciertos voluntarios, para el año próximo de 1904, y en virtud de lo que viene acordado por el Ayuntamiento, el día 30 de los corrientes, y hora de las trece á las quince, se celebrará la primera subasta para el arriendo con facultad á la exclusiva de todas las especies que lo permitan, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y anuncios publicados al efecto para el arriendo á venta libre; si la primera subasta dejase de efectuarse por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se celebrará una segunda que tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo, rectificán-

dose los precios de venta; y si ésta dejase de tener efecto también por las causas indicadas, se celebrará la tercera y última á las mismas horas el día 11 de dicho Noviembre, en la cual serán admitidas las proposiciones que cubran los dos terceras partes del precio marcado á cada una de las especies objeto del arriendo.

Trabado 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pablo Teijón.

#### JUZGADOS

Don Antonio Fente y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requiritoria se cita, llama y emplaza á Antonio Morote González (a) *Mouchó*, natural y vecino de Cacabelos, de 13 años de edad, hijo de Ruperto y Concepción, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo putadero se ignora, por haberse ausentado de su domicilio, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión, como dispuso la Superioridad en causas que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hoya lugar, según se acordó en carta-orden de la misma al efecto expedida.

Al propio tiempo, se nombra de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto con las debidas seguridades á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Villafraanca del Berzo á 20 de Octubre de 1903.—Antonio Fente.—D. S. O., Manuel Miguélez

Don Juan Antonio Fort y Bellog, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, al procesado Saturnino Arroyo Rodríguez, de 18 años, hijo de Francisco y de María, soltero, natural y vecino de León, jornalero, con instrucción, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de cumplir una orden de la superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las autoridades civiles y militares proce-

dan á su busca y captura, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón á 10 de Octubre de 1903.—Juan A. Fort.

Don Desiderio Pérez, Juez municipal de Benavides y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D.<sup>a</sup> Bárbara Garóiz, viuda de don José Rodríguez Nieto, y sus seis hijos, herederos del mismo, vecinos de Quintana del Castillo, se saca á pública subasta los bienes y fincas que con tal fin se embargaron á Manuel Marcos Martínez, empadronado en Antoñán, para cubrir la suma de cincuenta noventa y cuatro pesetas cuarenta céntimos de principal y las costas y dietas de apoderado, causadas y que se causen, y cuyos bienes y fincas, radicantes en término de dicho Antoñán, son los siguientes:

- 1.º Una vaca de cuatro años, pelo negro; tasada en doscientas veinticinco pesetas.
- 2.º Una tierra, el sitio llamado Valle de las Cuevas, de cincuenta y seis áreas y treinta y seis centiares; tasada en ciento cincuenta pesetas.
- 3.º Una huerta, camino del Cuentero, de veintiocho áreas y diez y ocho centiares; tasada en doscientas veinticinco pesetas.
- 4.º Una casa, en casco del referido Antoñán, á la calle de Cogoreros, de cien metros cuadrados de superficie; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el sábado veintinueve de Noviembre próximo, de diez á doce, en la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no hay título de propiedad, y que no se admitirá postura que no cubra los dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la subasta todo licitador habrá de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquélla.

Dado en Benavides á quince de Octubre de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Desiderio Pérez.—P. S. M.: Manuel Rubio, Secretario.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### FABRICA MILITAR DE BARINAS DE VALLADOLID

#### Anuncio

El Subintendente militar, Director de dicha Fábrica, situada inmediatamente á los almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el establecimiento el día 6 de Noviembre próximo, á las doce, para adquirir dos vagones de carbón mineral del llamado galleta lavada, de primera, para calderas, con un total de 200 á 220 quintales métricos, y uno del llamado cribado, con un total de 100 á 110 quintales métricos.

Son condiciones esenciales que el carbón ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clase, sin exceder sus cenizas ó residuos del diez por ciento, y reñirá

las propiedades adecuadas al trabajo para que se lo destina, sin admitirse tampoco del llamado moondo.

Las entregas deberán efectuarse antes del 20 del referido Noviembre, y tendrá lugar sobre carro en la fábrica, ó bien sobre vagón, que ha de ser destinado á esta Estación del Norte, y precisamente en este caso con la expresión de consignación á los llamados Almacenes de los Doks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito por el, ó debidamente autorizados, si es otra persona, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio en letra del quintal métrico, siendo el pago á la conclusión del compromiso con el descuento del uno por ciento y dos docimas, establecido por la ley, y previa la presentación del talón que acredite además el ingreso en Hacienda de la contribución industrial correspondiente al importe líquido que deba percibirse.

Valladolid 21 de Octubre de 1903.—El Director, Juan Ba.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Se venden en pública y extrajudicial subasta las fincas que fueron ó pertenecieron á la Encomienda de Destriaca, en la Vega de Toral, término municipal de San Millán de los Caballeros, todas ellas de primera calidad y dentro de la zona regable. El remate tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo venidero, ante el Notario de esta ciudad señor García Bara, á las once de la mañana, y ante el Notario también de Valencia, de Don Juan, toda vez que la subasta será simultánea. La titulación y pliego de condiciones están de manifiesto todos los días laborables en la Notaría de dicho Sr. Bara, y también en la de Valencia de Don Juan.

#### VENTA DE PARTICIPACION MINERA

Con rebaja de precio se vende en pública tercera subasta, por falta de licitadores en la segunda, la mitad de la mina de hierro *Esperanza*, de veinticuatro pertenencias, en Vega de Gordón, perteneciente á los herederos de D. Antonio Arica.

La subasta tendrá lugar á las once de la mañana del día primero de Noviembre del corriente año, en la ciudad de León y Notaría de D. Miguel Román Meiero, donde se halla de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones.

León á 3 de Octubre de 1903.

LEÓN: 1903

Imp. de la Diputación provincial